GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

ORDENANZA NÚMERO 3 **SERIE 2026-2027**
(Proyecto Núm. 5)
PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PARA ESTABLECER CONTROLES DE FLUJO VEHICULAR Y LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN GOLDEN GATE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 7013, dispone los siguientes entre los poderes conferidos a los municipios:

...

(u) [a]doptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 7014, dispone que "[l]as infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico." (en adelante Ley de Tránsito);

POR CUANTO: La Ley de Tránsito contiene disposiciones para reglamentar el proceso aplicable a las faltas administrativas de tránsito reitera la facultad que tienen los agentes del orden público para expedir boletos y dispone reglas para parar, detener o estacionar vehículos en lugares específicos (Artículos 23.05 y 6.19, respectivamente);

POR CUANTO: El Colegio Puertorriqueño de Niñas (el Colegio) es una institución académica para niñas que cursan los grados desde pre-escolar hasta cuarto año de escuela superior. El Colegio está ubicado en el área residencial llamada Urbanización Golden Gate en Guaynabo (la urbanización) y sus posibles accesos son por las calles Turquesa y Diamante, en ambas direcciones.

POR CUANTO: El Colegio cuenta con una matrícula suficiente para que durante los horarios de entrada y salida del Colegio (7:00 a.m. a 8:30 a.m. y 1:00 p.m. a 4:30 p.m.) ocurran situaciones de gran impacto respecto al flujo vehicular y estacionamiento en las calles de la urbanización que entorpecen accesos y salidas, especialmente en las calles Turquesa y Diamante. Esta situación afecta tanto los accesos y el tránsito de los vehículos de los residentes, como de vehículos de servicios públicos como recogido de desperdicios y reciclaje, por ofrecer un ejemplo. Además, el estacionamiento en ambos lados de estas calles durante tales horarios no solo crea obstrucciones en las entradas de residencias privadas sino también pasa los doblajes requeridos por vehículos de servicio.

POR CUANTO: La imposibilidad u obstaculización de acceso a residencias y de acceso de vehículos de servicio a comunidades y áreas residenciales atenta contra el bienestar, la seguridad y la calidad de vida de los ciudadanos que residen es tales comunidades. Además, representa riesgos de seguridad, salubridad y complicaciones adicionales para que vehículos del Municipio y otras dependencias gubernamentales – tales como vehículos de

rescate, bomberos, recogido de basura y escombros, defensa civil y ambulancias, entre otras – puedan cumplir con su función de proveer servicios de urgencia o emergencia a los ciudadanos.

POR CUANTO: Los residentes de la urbanización Golden Gate han realizado acercamientos a la administración del Colegio, la cual ha hecho varias comunicaciones a los padres de estudiantes, sin haber logrado resultados ni la solución al problema. Ante esa realidad, algunos residentes han tomado la iniciativa de pintar indebidamente los bordes de algunas aceras con pintura amarilla, lo cual ni es una acción legítima, ni tampoco resuelve el problema pues tanto residentes como visitantes del Colegio continúan estacionándose junto a esas aceras.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas de esta Legislatura Municipal ha recibido el insumo de residentes, del Colegio y las recomendaciones de la Policía Municipal, en aras de tener una perspectiva más amplia para buscar el balance de intereses de las partes involucradas, así como procurar el bienestar y la sana convivencia de todos en la comunidad, por lo que ha rendido un informe de fecha 15 de junio de 2026, recomendado la aprobación de esta ordenanza.

POR CUANTO: Dado lo anteriormente expresado resulta necesario que el Municipio intervenga para establecer las medidas necesarias para controlar el flujo vehicular y limitar el estacionamiento en las calles de la Urbanización Golden Gate (la urbanización), de forma tal que se garantice el bienestar y la seguridad de residentes, estudiantes y sus familias, haciendo un balance de los intereses de las partes concernidas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se establece una prohibición absoluta de estacionamiento en las calles sin salida de nombres Zafiro, Amatista, Esmeralda y la extensión de la calle Turquesa.

Sección 2da: Se establece que durante los horarios de 7:00 – 8:30 de la mañana y de 2:00 – 3:30 de la tarde (horarios pico) el tránsito fluirá en una sola dirección entrando por la calle Diamante y saliendo por la calle Turquesa de la urbanización. Durante tales horarios se mantendrán abiertos tanto el portón secundario como el brazo mecánico ubicados en la entrada y en la salida.

Sección 3ra.: Durante los horarios antes identificados se prohíbe la entrada por la calle Turquesa esquina calle Rubí de la urbanización.

Sección 4ta.: Se prohíbe el estacionamiento en el lado derecho de la **calle Diamante**, a partir de la entrada por la misma; discurrirá el flujo vehicular por el centro de la calle, quedando solo permitido el estacionamiento paralelo al lado izquierdo de la misma siempre que no obstaculice entradas a calles o residencias.

Sección 5ta.: Se prohíbe el estacionamiento en el lado izquierdo de la **calle Turquesa – salvo paralelo al muro lateral de la residencia ubicada en el número 34 de la calle;** discurrirá el flujo vehicular por el centro de la calle hacia la salida, quedando solo permitido el estacionamiento paralelo al lado derecho en dirección a la salida siempre que no obstaculice entradas a calles o residencias. Se respetará el espacio correspondiente frente al hidrante (boca de incendio) ubicado en el lado izquierdo de la calle, según establecido en la Ley de Vehículos y Tránsito, según enmendada (Ley 22-2000).

Sección 6ta.: Donde quede permitido el estacionamiento paralelo deberá observarse la distancia correspondiente a ambos lados de las entradas a las residencias, según la misma queda dispuesta en la Ley 22-2000.

Sección 7ma.: El Municipio colocará rótulos según el mejor criterio de la Policía Municipal y el Departamento de Obras Públicas Municipal, en los lugares correspondientes de las calles Diamante y Turquesa para alertar sobre lo siguiente:

(a) a partir de la entrada en la calle Diamante, la dirección del tránsito durante los horarios establecidos;

(b) la prohibición de estacionamiento que quedan establecidas en las secciones anteriores;

(c) la prohibición de entrada por la calle Turquesa esquina calle Rubí durante los horarios establecidos

Todos los rótulos identificarán esta ordenanza como base legal, así como la multa de $150.00 por infracción, según lo dispone el Artículo 6.20 del Reglamento para el Manejo de Vehículos, Tránsito y Estacionamiento en Vías Públicas del Municipio de Guaynabo, adoptado mediante la Ordenanza #23, Serie 2020-2021.

Sección 8va.: El Municipio identificará con línea amarilla los bordes de las aceras correspondientes y se eliminará la pintura existente que no resulte conforme con lo establecido en esta Ordenanza.

Sección 9na.: La Policía Municipal realizará la debida orientación a la administración del Colegio y a los representantes de la urbanización apercibiéndoles sobre la aprobación de esta Ordenanza y de las multas establecidas en la antes citada Ordenanza #23, Serie 2020-2021.

Sección 10ma.: Todo pago por violaciones a esta ordenanza incluyendo, pero sin limitarse a multas, penalidades, costas y gastos será pagadero a favor del Municipio de Guaynabo

Sección 11ra.: Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere la incompatibilidad.

Sección 12da.: Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de su publicación, conforme las disposiciones del Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, antes citado.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2026.

Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente

Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Firmada por el Alcalde, Hon. Edward A. O'Neill Rosa, el día 21 de Agosto de 2026.

Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 3, Serie 2026-2027**, intitulada:

"PARA ESTABLECER CONTROLES DE FLUJO VEHICULAR Y LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN GOLDEN GATE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca
Jorge R. Marquina González-Abreu
Juan Reyes Nieves
Miguel A. Negrón Rivera
Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales
María Elena Vázquez Graziani
Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Honorables, Gabriel A. Báez Lozada y Rafael Ruiz Comas.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 21 de agosto de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 21 de agosto de 2026,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Secretaría de la Legislatura Municipal

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZAS

La Ordenanza Núm. 1, Serie 2026-2027, intitulada **"PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 136, SERIE 2005-2006, Y NÚMERO 179, SERIE 2005-2006; PARA ESTABLECER CONTROLES DE FLUJO VEHICULAR, LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO Y ROTULACIÓN EN VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN PARKSIDE; PARA REITERAR LAS PENALIDADES APLICABLES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS"**, y la Ordenanza Número 3, Serie 2026-2027, intitulada **"PARA ESTABLECER CONTROLES DE FLUJO VEHICULAR Y LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN GOLDEN GATE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS"** han sido aprobadas por la Legislatura Municipal de Guaynabo, el día 17 de agosto de 2026, y aprobadas por el Alcalde de Guaynabo, Hon. Edward A. O'Neill Rosa, el día 21 de agosto de 2026.

Ambas Ordenanzas entrarán en vigor en el décimo (10mo) día a partir de la fecha de la publicación de este Aviso de Aprobación.

Cualquier persona interesada podrá obtener copias certificadas del texto completo de estas ordenanzas, en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria

La publicación de este anuncio es requerida por disposición del Artículo 1.009 y del Artículo 1.041 (f) de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Cataño
Legislatura Municipal
P.O.BOX 428, Cataño, Puerto Rico 00963
Tel: (787) 788-0404 Ext. 6002

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

ORDENANZA NÚM. 1 **SERIE 2026-2027**

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 2012-2013, CONOCIDA COMO EL "REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO", A LOS FINES DE ESTABLECER EL NUEVO "REGLAMENTO DE SUBASTAS, SOLICITUD DE PROPUESTAS, Y SOLICITUD DE CUALIFICACIONES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO"; Y PARA OTROS FINES.

Ordenanza Núm. 1 Serie 2026-2027: Fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal, el 21 de julio de 2026 y por la Alcaldesa Interna de Cataño, Sra. María D. Los A. Pérez Ramos, el 22 de julio de 2026.

Cualquier persona interesada en la Ordenanza ante mencionada, podrá obtener copia certificada del texto completo de la misma en la Secretaria de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondiente.

En Catano, Puerto Rico, a los 26 días de agosto de 2026.

ISANDER O. FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario de la Legislatura

COLONIAL INSURANCE AGENCY

PO BOX 192511, San Juan PR 00919-2511
Ave. Muñoz Rivera, 1101, Rio Piedras, PR 00925 · (787) 754-7150

SEGUNDA NOTIFICACIÓN

Fondos no reclamados, retenidos y adeudados por compañía de seguro y/o agentes generales. Estos fondos no reclamados serán pagados al asegurado directamente por Colonial Insurance Agency Inc. hasta la fecha de 1 de diciembre de 2026. Luego de la fecha límite, cualquier reclamo se tiene que hacer directamente con el Comisionado de Seguros de Puerto Rico. Según dispuesto en el Artículo 26.060 de Código de Seguros de PR, "Los gastos incurridos en la relación con la publicación que por este Capítulo se exige, serán sufragados por el asegurador, agente general, gerente, agente y cargados contra fondos no reclamados contenidos en dicha publicación, deduciendo el importe de dichos gastos del monto de los mismos".

Nombre	Ultima Direccion Conocida	Número de Poliza	Fecha	Cantidad
ABIMAEL PADILLA NEGRON	BRISAS DE MONTECASINO D15 CALLE HAMACA TOA ALTA, PR, 00953	PA-2028387-00	12/7/20	99.00
AIDA I FRANCESCHINI RODRIGUEZ	URB VALLE REAL PONCE, PR, 00716-0000	PA-2028673-07	10/8/20	99.00
ALBA N. BONILLA DBA RUBIA DRIVING SCHOOL	URD. PARK HURST LAS PIEDRAS, PR, 00771	M20-0000272-00	9/18/20	99.00
ALEX CABRERA DIAZ	URB.SANTA PAULA CALLE 6 A 4 GUAYNABO, PR, 00969	M13-0001652-00	1/14/20	1,161.00
ANDRES RODRIGUEZ SILVA	Urb. Dorado Del Mar Madre Perla C-39 DORADO, PR, 00646	-	1/7/20	984.02
ANDRES RODRIGUEZ SILVA	Urb. Dorado Del Mar Madre Perla C-39 DORADO, PR, 00646	-	2/4/20	153.54
ANDRES RODRIGUEZ SILVA	Urb. Dorado Del Mar Madre Perla C-39 DORADO, PR, 00646	-	8/5/20	2,337.97
ANDRES RODRIGUEZ SILVA	Urb. Dorado Del Mar Madre Perla C-39 DORADO, PR, 00646	-	8/18/20	367.92
ANGEL DANIEL COLON GARCIA	URB. EL VEDADO 210 CALLE RODRIGO DE TRIANA SAN JUAN, PR, 00918	TRV-0010995-00	4/17/20	90.00
ANGEL SOTO JIMENEZ	MANS DEL NORTE NC1 CAMINO DE LOS ABADES TOA BAJA, PR, 00949-4841	PA-2019284-02	1/31/20	99.00
ANGEL ZAYAS	FLAMBOYAN GARDEN T30 CALLE 15, BAYAMON, PR, 00959	VLX1026595	3/9/20	113.09
BALZAC & ASSOCIATES, LLC	161 CALLE SAN JORGE suite 401 SAN JUAN, PR, 00911	-	10/14/20	2,208.10
BANCO SANTANDER	876 AV. LUIS MUÑOZ RIVERA, SAN JUAN, 00927	DF-0006237-06	6/18/20	376.00
BANCO SANTANDER	876 AV. LUIS MUÑOZ RIVERA, SAN JUAN, 00927	OPP-0001707	7/28/20	1,162.00
BANCO SANTANDER	876 AV. LUIS MUÑOZ RIVERA, SAN JUAN, 00927	DF-0004150	6/18/20	1,463.00
CAROLINA COYOTUPA SUMARRIVA	URB SANTA JUANITA AB34 CALLE 43 BAYAMON, PR, 00956	PA-3000901-00	9/29/20	216.40
CHASE ANDREW ROLFSEN	11 DORADO BEACH E DORADO, PR, 00646	AP-0030081-00	5/14/20	99.00
DIANA J. CASANOVA CRUZ	COND SEGOVIA 650 CALLE BUSTAMANTE APT. 304 SAN JUAN, PR, 00918	TRV-0011126-00	4/17/20	75.00
EDWIN AVILES MERCED	RR4 BOX 4833 BAYAMON, PR, 00956	TRV-0011128-00	4/17/20	176.00
EDWIN DECLET & ORIENTAL BANK PR	URB MONTE VERDE II NN3 CALLE MONTE COQUI MANATI, PR, 00674	AP-0018785-00	12/4/20	821.20
ENID M LOPEZ VALENTIN	URB BELISA 1542 CALLE BORI SAN JUAN, PR, 00927	OPP-0014011-03	7/29/20	135.95
FDDS MANAGEMENT AND ENGINEERING	200 CUPEY GARDENS AVE SUITE 10 SAN JUAN, PR, 00926	AP-0026211-04	3/3/20	99.00
FIRST BANK	876 AV. LUIS MUÑOZ RIVERA, SAN JUAN, 00927	95PR800467	11/12/20	112.64
FIRSTBANK	MORTGAGE SERVICING PO BOX 9146 SAN JUAN PR, PR, 00908-0146	CP-0061361-00	3/13/20	692.20
GISSELLE E CUADRADO CALDERON	URB. PALACIOS DE MARBELLA BOX 1102 TOA ALTA, PR, 00953	M26-0000494-00	7/7/20	107.25
GLOBAL INSURANCE AGENCY, LLC	PO BOX 9023918 SAN JUAN, PR, 00902-3918	-	12/16/20	3,923.59
GRACIELA ROSARIO RAMOS	4980 FLOWERS CHAPPEL RD R132 DOTHAN, AL, 36305	MFC-0003452-00	3/3/20	66.80
GRUPO COLON GERENA ET ALS	PO BOX 366308 SAN JUAN, PR, 00936	AP-0029557-00	1/29/20	1,485.80
GUERRA TAMAYO INSURANCE, LLC	644 AVE. FERNANDEZ JUNCOS SUITE 301 SAN JUAN, PR, 00907-3122	-	7/7/20	240.97
HECTOR GARCIA	527 SERGIO CUEVAS BUSTAMANTE 2DO PISO SAN JUAN, PR, 00918	OPP-0013907-03	12/28/20	228.00
HECTOR R MORALES RIVERA	PO BOX 4297 BAYAMON, PR, 00956	OPP-0007218-06	1/31/20	528.00
HYUNDAI DE REXVILLE	CARRETERA 167 KM 19.2 BAYAMON PR, PR, 00957	GAP-7789103-00	11/16/20	234.00
HYUNDAI DE REXVILLE	RR-5 BOX 4676 BAYAMON PR, PR, 00957	GAP-6120783-00	7/7/20	393.00
ISAAC SANTIAGO MELENDEZ	HC 71 BOX 7706 CAYEY, PR, 00736-9583	PA-2039822-03	9/29/20	83.51
JOCELYN A GIBOYEAUX VELEZ	URB PURPLETREE 1727 CALLE PASTERNAK SAN JUAN, PR, 00926	M26-0000486-00	4/14/20	107.25
JOSELITO TIRADO	PO BOX 313 COAMO, PR, 00769	OPP-0014645-02	3/3/20	92.62
JUAN E GARCIA MARCHAND	URB SIERRA BAYAMON 75-8 CALLE 24 BAYAMON, PR, 00956	OPP-0016243-01	9/29/20	99.00
JUVENAL GARCIA CALVO	URB SIERRA BAYAMON BAYAMON, PR, 00961	AP-0030330-00	9/29/20	148.00
MANUEL DEL RIO ROSA	URB SANTA ROSA BAYAMON, PR, 00959	AP-0025995-06	11/20/20	198.00
MIGDALIA NAZARIO RODRIGUEZ	BO CARMELITA 34 CALLE 9 VEGA BAJA, PR, 00693-3717	GAP-3121284-00	10/20/20	179.00
MIGUEL MARCANO	LEVITTOWN RF8 CALLE ACACIA TOA BAJA, PR, 00949	GAP-7879484-00	6/8/20	585.00
NADAL AND NADAL DENTISTA	62 RAMOS ANTONINI ST MAYAGUEZ, PR, 00680	AP-0028326-04	9/10/20	150.01
NANCY OCASIO	CUIDADELA DE SANTURCE 1511 PONCE DE LEON APT 127, SAN JUAN, PR, 00909	VAS1030376	1/16/20	96.98
ONIX SANABRIA	COND GIRASOL 4837 AVE ISLA VERDE APT 701, CAROLINA, PR, 00979	VAS1027572	3/9/20	87.64
PETER KAUDERWOOD	62 AVENIDA DE DIEGO APT 504, SAN JUAN, PR, 00907	VAS1030073	3/9/20	537.47
POPULAR AUTO	1901 AVE JESUS T PINERO SUITE SAN JUAN PR, PR, 00920-5608	GAP-3122774-00	2/3/20	267.00
PRIME AIR CORP	PO BOX 810240 CAROLINA, PR, 00981	AP-0016886-00	9/10/20	469.00
QSPEX TECHNOLOGIES INC	1525 BLUEGRASS LAKES PARKWAY ALPHARETTA, GA, 30004	AP-0022584-00	9/10/20	56.00
RAQUEL DE DIEGO DE ANGERS	COND. PLAYA GRANDE 1 CALLE TAFT APT 2A SAN JUAN, PR, 00911-1204	-	6/17/20	108.00
ROBERTO SABATER WELLS	105 PASEO GILBERTO CONCEPCION DE GRACIA APT 804 SAN JUAN, PR, 00901	OPP-0011486-04	7/29/20	159.84
RODNEY JOEL RODRIGUEZ DELGADO	PO BOX 3446 MAYAGUEZ, PR, 00681-3446	-	3/9/20	73.35
SDS QUALITY SERVICES LLC AND OR SAMUEL PEREZ UFARY	URB CASA BELLA NAGUABO, PR, 00718	OYP-0002019-00	1/8/20	860.00
SERGIO CORDERO ALGARIN	PMB 681 138 AVE. WINSTON CHURCHILL SAN JUAN, PR, 00926	OPP-0000900-09	7/7/20	107.25
SUNWEST	101 AV. SAN PATRICIO, GUAYNABO, 00968	OPP-0009842-02	7/28/20	67.00
TAMARA MARRERO	PO BOX 1453, JAYUYA, PR, 00664	VPE1030230	3/9/20	107.25
ULYSSES VAZQUEZ II	1511 AVE. PONCE DE LEON COND TORRE SAN MATEO 800 APT 881 SAN JUAN, PR, 00909	PA-3000248-00	10/8/20	260.00
WILFREDO HERRERA INC	AVE BORINQUEN #2204 SAN JUAN, PR, 00915	AP-0029711-00	2/28/20	60.45

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
SECRETARÍA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZAS
LA ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2026-2027, INTITULADA "PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 136, SERIE 2005-2006, Y NÚM. 179, SERIE 2005-2006; PARA ESTABLECER CONTROLES DE FLUJO VEHICULAR, LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO Y ROTULACIÓN EN VARIAS CALLES DE URB. PARKSIDE", Y LA ORDENANZA NÚM. 3 SERIE 2026-2027, INTITULADA, "PARA ESTABLECER CONTROLES DE FLUJO VEHICULAR, LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO Y ROTULACIÓN EN VARIAS CALLES DE URB. GOLDEN GATE", LAS CUALES HAN SIDO APROBADAS POR EL ALCALDE DE GUAYNABO, HON. EDWARD A. O'NEILL ROSA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2026, ET/ALS.

AFIDAVIT

Yo, Rita M. Hernández Vélez, habiendo prestado el debido juramento declaro:

Que soy Representante del periódico "PRIMERA HORA" que se publica en Guaynabo, P.R.; que en las ediciones de este periódico correspondientes a los días:

27 DE AGOSTO DE 2026

se dio publicidad al Aviso Público expedido por

LILLIAN AMADO SARQUELLA- SECRETARIA

en el caso arriba mencionado y copia del cual se une al presente afidávit para que forme parte del mismo.

Guaynabo, P.R. AUG 2 8 2026 20__.

_____

Afidávit No. 28,455 del Registro.

Jurado y reconocido ante mi por Rita M. Hernández Vélez, vecina de San Juan, mayor de edad, soltera, Representante del periódico "PRIMERA HORA", a quien doy fe de conocer personalmente,

José Miguel Talavera Del Valle
Abogado - Notario

Guaynabo, P.R. AUG 2 8 2026 20__.

_____
NOTARIO

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO que un aviso de aprobación de ordenanza, con relación a la **Ordenanza Número 1, Serie 2026-2027**, intitulada: "*PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 136, SERIE 2005-2006, Y NÚMERO 179, SERIE 2005-2006; PARA ESTABLECER CONTROLES DE FLUJO VEHICULAR, LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO Y ROTULACIÓN EN VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN PARKSIDE; PARA REITERAR LAS PENALIDADES APLICABLES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS*", y la **Ordenanza Número 3, Serie 2026-2027**, intitulada "*PARA ESTABLECER CONTROLES DE FLUJO VEHICULAR Y LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN GOLDEN GATE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS*", fue publicado, según requerido por las disposiciones del Artículo 1.009 y del Artículo 1.041, inciso (f), de la Ley Número 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

El aviso se publicó en el siguiente periódico de circulación general:

- Periódico Primera Hora, en la página 53 de la edición correspondiente al día jueves, 27 de agosto de 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL libro la presente Certificación, bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy, 27 de agosto de 2026.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria